



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

000624 601

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2017-GM-MPS

Chimbote, 12 de julio del 2017

VISTO:

El Memorandum N° 0885-2017-GOP-MPS emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 872-2017-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio: **"MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Santa como Órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Estado;

Que, los arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 350-2015-EF), establecen los procedimientos y causales para la procedencia de la ampliación de plazos, determinándose que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo (...);

Que, a través de la Carta N° 0071-2017-SUPERVISOR/JOSB de fecha 10JUL2017, el Supervisor del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"** remite el Informe N° 068-2017-SUPERVISION/JOSB poniendo de conocimiento que es necesario solicitar la ampliación de plazo N° 01 por el lapso de treinta (30) días, en virtud al Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente en la suscripción del contrato de ejecución y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 0532-2017-SGOP-GOP-MPS de fecha 12JUL2017 la Sub Gerencia de Obras Publicas manifiesta que según los documentos presentados por el Supervisor del Servicio, tales como los asientos del cuaderno de ocurrencias, existen causales que justifica la ampliación de plazo por treinta (30) días naturales, tal es el caso de la pérdida de plantas a causa de la falta del sistema eléctrico, siendo un aproximado de pérdida 60,000 plantas, siendo tal causal no atribuible al contratista, razón por la cual para la continuación de trabajos se deberá tener en cuenta la nueva fecha de culminación, es decir del día 18 de Julio al 17 de Agosto del 2017, siendo aplicable lo establecido en el art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que por tratarse de una ampliación de plazo, cuyo causal no corresponde el pago de mayores gastos generales, puesto que no han sido debidamente acreditados;

Que, a través del Informe Legal N° 872-2017-GAJ-MPS, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 169° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el contratista tiene la facultad de solicitar ampliación de plazo, siempre que sea por causal ajena a la voluntad del mismo, siempre que modifique la ruta



000623 600



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, citando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ni a la entidad como lo es en el presente caso, por ello **OPINA** se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 del Servicio: **"MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**, por el periodo de treinta (30) días calendarios, no correspondiendo pago de mayores gastos generales, puesto que no han sido debidamente acreditados;

Estando en concordancia con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0297-2017-A/MPS, de fecha 14 de marzo del 2017, que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de Contrataciones Públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo N° 01 del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA - ANCASH"**, por el plazo de 30 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, quedando la fecha de término diferida del 18 de Julio al 17 de Agosto del 2017, en razón a las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes para la eficacia del presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C/c
- GOP
- GAyF
- Contratista
- Supervisión
- Archivo



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 CHIMBOTE

 Arg. Edgar A. Tapia Palacios
 GERENTE MUNICIPAL